

1611 Judiciales

número 362.163 de propiedad del Ministerio de Defensa y otra parte con Parcela número 58, AL ORIENTE, en una parte con Parcela número 39, camino de por medio y Parcela N°40, en un sector C...

EXTRACTO JUZGADO DE Letras de La Hipoteca, causa Civil R/ V-21-2024, mediante resolución de fecha 3 julio 2024, ordeno al Conservador de Bienes Raíces...

EXTRACTO 2º JUZGADO DE Letras de Quilpué, causa R/ V-50-2024, nombramiento de Curador, por sentencia de fecha 28 de junio 2024, nombra curadora general y definitiva de doña AGUEDA DEL ROSARIO TAPIA VARGAS...

EXTRACTO POR RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2024 del Primer Juzgado Civil de Viña del Mar, en causa R/ V-47-2024, se concedió la posesión efectiva...

EXTRACTO PRIMER JUZGADO Civil de Viña del Mar, en causa V-87-2024, sentencia de 25 de julio de 2024, concedió posesión efectiva herencia testada quedada al fallecimiento de doña Eliana Lucrecia de Lourdes Weipert Torralles...

rechos que puedan corresponder a otros herederos de igual o mejor derecho. Secretaría.

EXTRACTO SENTENCIA INTERDICCION R/ V-40-2024, Interdicción, del do. Jdo Civil Quilpué, caratulada UR/20A. Por sentencia definitiva de fecha 19 jul 2024, se declaró la interdicción definitiva por causa de discapacidad del don Hernan Ramon Urzua Jil Marí...

EXTRACTO R/ V-289-2023, caratula "SILVA", sobre interdicción por demencia, por sentencia definitiva de 30 de diciembre del 2023 recificada por resolución de 23 abril de 2024, se declaró la interdicción definitiva por causa de demencia de doña LAURA ANAIS ESPINA SILVA...

EXTRACTO 2º JUZGADO DE Letras de Quilpué, causa R/ V-50-2024, nombramiento de Curador, por sentencia de fecha 28 de junio 2024, nombra curadora general y definitiva de doña AGUEDA DEL ROSARIO TAPIA VARGAS...

EXTRACTO 3º JUZGADO Civil de Viña del Mar, causa R/ V-80-2024, concedió la posesión efectiva de la herencia abintestada, quedada al fallecimiento de doña Sylvia Inés Cadensano Sauné...

EXTRACTO 4º JUZGADO Civil de Valparaíso, en autos sobre posesión efectiva, caratulados "VALENZUELA/BORQUEZ", rol V-05-2023, por sentencia pronunciada el 16 de abril de 2024, se concedió la posesión efectiva testada quedada al fallecimiento de María Bórquez Gómez...

EXTRACTO 5º JUZGADO CIVIL DE VALPARAISO, en autos R/ V-19-2024, se concedió por sentencia definitiva del 26 de marzo de 2024, la posesión efectiva de la herencia testada de doña MARIA HILDA RAQUEL AGUILERA GUERRA...

NOTIFICACION: JUZGADO DE LETRAS DE VILLA ALTEMAN, CAUSA ROL C-3635-2023, Ejecutivo cobro de mutuo (AOS). BANCO DEL ESTADO CON JARA DONOSO HELVECIA VERONICA, ordenar notificar y requerir pago deuda en embargo. PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos bajo apercibimiento legal y solicita custodia. SEGUNDO OTROSÍ: Señala bienes para la obra del embargo y designa depositario. TERCER OTROSÍ: Se tenga presente. CUARTO OTROSÍ: Señala correo electrónico. QUINTO OTROSÍ: Patrocinio y poder S. J. L. Civil VICTOR ANDRÉS ACEVEDO LÉNIZ, abogado, cédula de identidad N° 14.206.294-1, como mandatario judicial y en representación convencional, según se acreditó, del BANCO DEL ESTADO DE CHILE, empresa autónoma del Estado, Rut. 97030000-7, representada legalmente por su Gerente General Ejecutivo, señor Oscar Raúl Antonio González Narbona, ingeniero civil industrial, cédula de identidad N° 6.362.085-8, todos con domicilio en avenida Libertador General Bernardo O'Higgins 1111, quinto piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, a U.S. respetuosamente digo: Interpongo demanda ejecutiva contra doña HELVECIA VERONICA JARA DONOSO, admilita en calle El Rincón número 508, casa 42 del Condominio Alto El Rincón, Villa Alemana, en adelante el inmueble, muebles e inmuebles y todos los que puedan aparecer en su poder en calidad de depositario provisional, bajo su responsabilidad civil y penal. TERCER OTROSÍ: Sírvase SS, tener presente que mi personería para actuar en representación del Banco del Estado de Chile, consta en escritura pública de fecha 23 de agosto 2021, otorgada en la Notaría de Santiago de don Pedro Ricardo Peveco Hormazabal, firmada a través de firma electrónica avanzada, documento que se acompaña en pdf a estos autos, con citación. CUARTO OTROSÍ: Que por este acto vengo a señalar a S.S., como medio de notificación el siguiente correo electrónico: notificaciones@estudiocontard.cl. QUINTO OTROSÍ: Solicito a S.S. tener presente en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, asumo el patrocinio de la demandante y actuaré personalmente en el presente proceso. Asimismo, en virtud de las facultades que me ha conferido mi mandante, otorgo patrocinio y poder al abogado habilitado para el ejercicio de la profesión don JUAN CARLOS CONTARDO HOGERT, ambos domiciliados para estos efectos, en PLAZA JUSTICIA N°45, OFS054, VALPARAISO, con quien podrá actuar en forma conjunta o separada, indistintamente, quienes firmo junto a mí en señal de aceptación. Provienda: Villa Alemana, veintidós de octubre de dos mil veintidós a la presentación de folio 1: A LO PRINCIPAL: Despáchese; AL PRIMER OTROSÍ: Téngase por acompañados los documentos. El contrato bajo apercibimiento del artículo 346 N°3 del Código del Procedimiento Civil. El documento restante téngase por acompañados con citación, cúdense. AL SEGUNDO OTROSÍ: Téngase presente únicamente respecto de los bienes muebles. Respecto de los bienes inmuebles y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 447 y 449 del Código de Procedimiento Civil, previamente acompañese copia de dominio con certificado de vigencia, certificado de hipotecas y gravámenes, y certificado de avalúo actualizados. Asimismo, designase al efecto, al propio ejecutado como depositario provisional; AL TERCER OTROSÍ: Téngase presente y por acompañado el documento, con citación; AL CUARTO Y QUINTO OTROSÍ: Téngase presente. MANDAMIENTO Villa Alemana, veintidós de octubre de dos mil veintidós. Un Receptor en calidad de Ministro de Fomento y de pago a HELVECIA VERONICA JARA DONOSO, para que...

quida y/o liquidable, actualmente exigible conforme lo pactado, la acción ejecutiva no está prescrita y estando en escritura pública constituye título ejecutivo. 9.- A efectos de notificaciones y actuaciones por correo electrónico, señalados como casilla de recepción la siguiente: notificaciones@estudiocontard.cl. POR TANTO de conformidad con lo expuesto y a los artículos 134 y siguientes del C.O. de T., artículos 254, 434 N° 2 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas y Ley Nro. 18.092. A. U.S. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de la parte deudora ya individualizada O'Higgins 1111, Santiago, cuyo representante legal es el Sr. Oscar Raúl Antonio González Narbona, ingeniero civil industrial, cédula de identidad N° 6.362.085-8, en su calidad de depositario provisional, bajo su responsabilidad civil y penal, en el presente proceso. Asimismo, en virtud de las facultades que me ha conferido mi mandante, otorgo patrocinio y poder al abogado habilitado para el ejercicio de la profesión don JUAN CARLOS CONTARDO HOGERT, ambos domiciliados para estos efectos, en PLAZA JUSTICIA N°45, OFS054, VALPARAISO, con quien podrá actuar en forma conjunta o separada, indistintamente, quienes firmo junto a mí en señal de aceptación. Provienda: Villa Alemana, veintidós de octubre de dos mil veintidós a la presentación de folio 1: A LO PRINCIPAL: Despáchese; AL PRIMER OTROSÍ: Téngase por acompañados los documentos. El contrato bajo apercibimiento del artículo 346 N°3 del Código del Procedimiento Civil. El documento restante téngase por acompañados con citación, cúdense. AL SEGUNDO OTROSÍ: Téngase presente únicamente respecto de los bienes muebles. Respecto de los bienes inmuebles y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 447 y 449 del Código de Procedimiento Civil, previamente acompañese copia de dominio con certificado de vigencia, certificado de hipotecas y gravámenes, y certificado de avalúo actualizados. Asimismo, designase al efecto, al propio ejecutado como depositario provisional; AL TERCER OTROSÍ: Téngase presente y por acompañado el documento, con citación; AL CUARTO Y QUINTO OTROSÍ: Téngase presente. MANDAMIENTO Villa Alemana, veintidós de octubre de dos mil veintidós. Un Receptor en calidad de Ministro de Fomento y de pago a HELVECIA VERONICA JARA DONOSO, para que...

en el momento de la intima pague BANCO DEL ESTADO DE CHILE la suma de \$158.654.858, más intereses y costas. Si no efectuare el pago trabese embargo en bienes propios de la parte ejecutada, equivalentes al monto antes señalado, más las costas de la ejecución. Se ha designado depositario provisional de los bienes que se embarguen a la propia parte ejecutada, bajo la responsabilidad legal correspondiente, Villa Alemana, veintidós de Febrero de dos mil veintidós. A la presentación de folio 52: Atendido el mérito de los antecedentes, agotadas las diligencias decretadas tendientes a determinar la residencia o domicilio del demandado, encontrándose éste en el país y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, como se pide, practíquese notificación por avisos, los que deberán publicarse una vez los días 1º o 15 del mes en el Diario Oficial, y por tres veces en el Diario El Mercurio de Valparaíso. Para efectos de requerir de pago, se cita a demandado para que comparezca a las dependencias de secretaría del tribunal, a las 10.00 horas, en cualquiera de las audiencias posteriores a su notificación a más tardar el quinto día hábil siguiente a la última publicación de avisos, en el día sábado o feriado, al día hábil inmediatamente siguiente, bajo apercibimiento de tener por requerido de pago en subleilán en caso de incumplimiento, sin otro trámite ni certificado. Demás antecedentes en Secretaría del tribunal.

NOTIFICACION: SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE VINA DEL MAR, CAUSA ROL C-3264-2023, Ejecutivo cobro de mutuo (AOS). BANCO DEL ESTADO CON FUENTEALBA CARRASCO CHRISTIAN HELMUTH, ordenar notificar y requerir pago deuda en embargo. PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos bajo apercibimiento legal y solicita custodia. SEGUNDO OTROSÍ: Señala bienes para la obra del embargo y designa depositario. TERCER OTROSÍ: Acompaña personería. CUARTO OTROSÍ: notificación en la forma que indica QUINTO OTROSÍ: Se tenga presente patrocinio y poder S. J. L. Civil Claudio Felipe Altamirano Rodríguez, abogado, Rut. 13.902.651-9 domiciliado en San Diego 81, piso 8, comuna de Santiago, mandata no judicial en representación convencional, según se acreditó, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, domiciliada en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111, Santiago, cuyo representante legal conformes Ley Orgánica, el D.L. N° 2079 (D. Oficial de 10.10.1989), es su Gerente General Ejecutivo, en la actualidad don Oscar Raúl Antonio González Narbona, ingeniero civil industrial Rut. 6.362.085-8, de igual domicilio que el Banco, D.S. de Hacienda 75 de 25 de mayo de 2022, a U.S. PIDO: Interpongo demanda ejecutiva contra DON CHRISTIAN HELMUTH FUENTEALBA CARRASCO, funcionario de la Armada de Chile, RUT. Nro. 13.859.404-3, con domicilio en AVDA. CHILE 70, PISO DEL SOL, DEPTO 104, BLOQUE VILLA HERMOSA, VINA DEL MAR y/o en ROBERTO BENITEZ 25, VILLA DULCE, VINA DEL MAR, en adelante e indistintamente "la parte demandada" o "la parte deudora" y/o "los fundamentos siguientes: 1.- En escritura pública de Compraventa y Mutuo Hipotecario Tasa Fija con Subsidio Habitacional de fecha 10 de septiembre de 2015 extendida en la Notaría de Viña del Mar de don Luis Enrique Fischer Yávar, cuya autorizada acompaña en otrosí, el Banco del Estado de Chile le dio en mutuo hipotecario tasa fija con subsidio habitacional, la cantidad de UF.1.167.395 (Unidades de Fomento), en operación N° 110673520-2. Se obligó a pagar dicha cantidad en el plazo de 300 meses, desde el día primero del mes siguiente al de la fecha de la escritura, por medio de igual número de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, que incluyen el interés propiamente tal y la amortización calculados en la forma establecida en la misma escritura de mutuo, cláusula octava, comprendiéndose en ellos las primas de seguros de que da cuenta la misma escritura. 3.- Se estableció una tasa de interés real, anual y vencida del 4,75%. 4.- Los dividendos deben ser pagados por el equivalente de la Unidad de Fomento al día del pago y en caso de mora o simple retardo, cada dividendo devenga desde el día hábil inmediatamente siguiente a aquél en que debió haberse pagado, un interés penal igual al máximo que la ley permite estipular para operaciones de crédito de dinero reajustable, hasta el momento de su pago efectivo. Se estipuló en cláusula décimo quinta, que el Banco del Estado queda facultado para hacer exigible el inmediato pago de la suma a que está reducida la deuda si serentarda el pago de cualquier dividendo más de 10 días corridos de retardo que hacen aplicable la aceleración. 5.- Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, el Banco del Estado en favor del Banco del Estado de Chile, sobre el inmueble ubicado en la comuna de Viña Alemana, calle El Rincón número 508, casa 42 del Condominio Alto El Rincón, inscrito a su nombre a Fojas 973 vuelta Número 1307 en el Registro de Propiedad del año 2022 del Conservador de Bienes Raíces de Villa Alemana, en adelante el inmueble, muebles e inmuebles y todos los que puedan aparecer en su poder en calidad de depositario provisional, bajo su responsabilidad civil y penal, en el presente proceso. Asimismo, en virtud de las facultades que me ha conferido mi mandante, otorgo patrocinio y poder al abogado habilitado para el ejercicio de la profesión don JUAN CARLOS CONTARDO HOGERT, ambos domiciliados para estos efectos, en PLAZA JUSTICIA N°45, OFS054, VALPARAISO, con quien podrá actuar en forma conjunta o separada, indistintamente, quienes firmo junto a mí en señal de aceptación. Provienda: Villa Alemana, veintidós de octubre de dos mil veintidós a la presentación de folio 1: A LO PRINCIPAL: Despáchese; AL PRIMER OTROSÍ: Téngase por acompañados los documentos. El contrato bajo apercibimiento del artículo 346 N°3 del Código del Procedimiento Civil. El documento restante téngase por acompañados con citación, cúdense. AL SEGUNDO OTROSÍ: Téngase presente únicamente respecto de los bienes muebles. Respecto de los bienes inmuebles y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 447 y 449 del Código de Procedimiento Civil, previamente acompañese copia de dominio con certificado de vigencia, certificado de hipotecas y gravámenes, y certificado de avalúo actualizados. Asimismo, designase al efecto, al propio ejecutado como depositario provisional; AL TERCER OTROSÍ: Téngase presente y por acompañado el documento, con citación; AL CUARTO Y QUINTO OTROSÍ: Téngase presente. MANDAMIENTO Villa Alemana, veintidós de octubre de dos mil veintidós. Un Receptor en calidad de Ministro de Fomento y de pago a HELVECIA VERONICA JARA DONOSO, para que...

1611 Judiciales

bajo su responsabilidad civil y penal. TERCER OTROSÍ: Acompaña copia autorizada con firma electrónica avanzada de la escritura pública de fecha 14 de julio de 2022, Repertorio 30.272/2022, de la Notaría de Santiago de don Alvaro David González Salinas, que contiene Delegación de Mandato y Mandato otorgado por el Gerente General del Banco y que, conforme artículo 7° de la Ley 20.286 de Transmisión Electrónica, acredita mi personería. Pido a VS. tener por acreditada mi personería y por acompañado ese documento con citación. CUARTO OTROSÍ: A efectos de notificaciones y actuaciones por correo electrónico, señalo como casa de recepción la siguiente: notificaciones@estudioortondo.cl. Pido a VS tenerlo presente. QUINTO OTROSÍ: Pido a VS tener presente que, conforme art 7° de la Ley 20.886, designo abogado patrocinante a don Juan Carlos Contardo Heger, abogado con domicilio en Plaza Justitia 45, Oficina 504, Valparaíso, a quien delego el poder con que actuó con las facultades del inciso primero del art. 7° del Código de Procedimiento Civil, quien firma aceptando y fija domicilio a los efectos del art 48 del Código de Procedimiento Civil, en las oficinas del Banco del Estado de Chile, de calle ARLEGUI 409, VIÑA DEL MAR/ resolución: Viña del Mar, siete de Agosto de dos mil veintitrés Proveyendo presentación de fecha 05 de agosto del año en curso; Por cumplido lo ordenado, se provee la demanda ejecutiva como sigue: A lo principal: despáchese al primer otrosí: ténganse por acompañados los documentos, con citación o bajo apercebimiento legal, según corresponda. En cuanto a su custodia, estese al número de orden asignado; al segundo otrosí: téngase presente, hasta que cubra el capital adeudado con sus respectivos intereses y costas. Respecto al depositario provisional, como se pide, al tercer otrosí: téngase por acompañada la personería, con citación; al cuarto otrosí: atendido que aún se encuentra inhabilitada la notificación por correo electrónico en este tribunal, no ha lugar a la solicitud. Sin perjuicio, téngase presente el(los) correo(s) electrónico(s) señalado(s); al quinto otrosí: téngase presente. MANDAMIENTO Viña del Mar, siete de Agosto de dos mil veintitrés. Requiriéndose a don(a) CHRISTIAN HELMUTH FUENTEALBA CARRASCO, para que pague a BANCO DEL ESTADO DE CHILE, la cantidad de 959195956.- Unidades de Fomento, equivalentes, al día 20 de junio de 2023, a la suma de \$34.605.353.-, más intereses y costas. No verificado el pago, trábase embargo sobre los bienes suficientes de la propiedad del deudor, los que quedarán en su poder en calidad de depositario provisional y bajo su responsabilidad legal. Viña del Mar, doce de Ju-

lio de dos mil veinticuatro Proveyendo folio 37. A lo principal y otrosí: atendido el mérito de autos, esto es, que se han recepcionado todos los oficios de las entidades públicas y habiéndose realizado las gestiones necesarias tendientes a notificar a la demandada, todas ellas con resultado negativo, y conforme lo dispone el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, se resuelve que: Se accede a notificar la demanda por avisos a la parte demandada, al tenor de lo dispuesto en la norma antes citada, y en cuanto al requerimiento de pago, practíquese éste al quinto día hábil de realizada la última publicación en el diario "El Mercurio de Valparaíso", debiendo para estos efectos concurrir la parte demandada, al oficio del Sr. Receptor Judicial don Ricardo Poblete Vera, ubicada en Plaza Justicia 45, Oficina 508, Valparaíso, a fin de ser requerido de pago, a las 16:00 horas". Demás antecedentes en Secretaría del tribunal.

PRIMER JUZGADO CIVIL de Viña del Mar, causa rol V-132-2024, caratulado "Piraino", sobre interdicción por demencia y nombramiento de curador, cita a audiencia a los parientes de Roberto Enrique Piraino Puente RUN N° 4.935.394-4, para el día 21 de agosto de 2024, a las 10:00 horas para comparecer por videoconferencia hasta la sola presentación del escrito comunicando su opción a lo menos dos días antes de su realización. Datos de zoom en caso de optar por zoom: Link: <https://zoom.us/j/4174791507> ID de reunión: 417 479 1507. Secretario (S):

TERCER JUZGADO CIVIL VALPARAÍSO, sentencia 8 abril 2020, causa V-100-2018, se concedió posesión efectiva herencia testada quedada al fallecimiento de ADOLFO VALENTIN GALLO VALDIVIA, C.I. 3.023.416-2, a sus herederos testamentarios MARÍA INÉS SEPÚLVEDA ESPÍNDOLA, C.I. 6.304.279-K, legataria y heredera cuarta de mejoras y cuarta de libre disposición; hijos CRISTIAN ADOLFO GALLO SEPÚLVEDA, C.I. 13.021.240-9; MICHELLE SUSAN GALLO SEPÚLVEDA, C.I. 16.752.145-4; MIREYA ANGÉLICA GALLO GONZÁLEZ, C.I. 7.738.622-K; ROSA ORIENTA GALLO GONZÁLEZ, C.I. 10.681.237-3; HUGO EDUARDO GALLO GONZÁLEZ, C.I. 10.160.924-3; y nietos KAREM ANDREA GALLO LÓPEZ, C.I. 13.230.830-6; DANIEL ANDRE GALLO LÓPEZ, C.I. 13.996.810-7 y PAULA VALERIA GALLO LÓPEZ, C.I. 15.078.106-K, en representación de ADOLFO ANTONIO GALLO GONZÁLEZ y MARÍA INÉS SEPÚLVEDA ESPÍNDOLA, cónyuge sobreviviente, todos herederos de la mitad legítima. Sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Secretaria.

TRIBUNAL DE FAMILIA de Viña del Mar, en causa RIT C-1377-2024, sobre cuidado personal caratulado "MINO/VERGA-

RA", se ha ordenado notificar por avisos la demanda interpuesta por doña Mónica Ester Miño Martínez, su proveyido de fecha 27 de mayo de 2024 y resolución del 29 de mayo del año en curso, que cita a los demandados doña Carolina Andrea Albarca Miño, R.U.N 15.949.293-1 y don Fabian Esteban Vergara Carreño, R.U.N 16.967.913-4 a audiencia preparatoria fijada para el día 02 de septiembre del 2024 a las 10:30 horas, de forma presencial ante el mismo tribunal ubicado en calle Traslaviña 145 de Viña del Mar, o en su defecto, por videoconferencia a través de la aplicación ZOOM en caso de tener medios idóneos. Lo anterior, bajo apercibimiento de llevarse a cabo la audiencia con las partes que asistan afectándole a la que no concurren todas las resoluciones que en ella se dicten sin ulterior notificación en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 59 de la Ley 19.968.

TRIBUNAL DE FAMILIA de Viña del Mar en causa RIT C.790-2024, sobre cuidado personal del niño y alimentos, caratulado "SEPULVEDA/TELLO", se ha ordenado notificar por avisos la demanda interpuesta por IGNACIO CAMILO SEPULVEDA ACEVEDO, RUT 16.636.714-K, resolución de fecha 22 de julio 2024. Se cita a la demandada doña ANA ANDREA TELLO POZO, RUT 20.056.892-3, a audiencia preparatoria para el día 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024, A LAS 11.15 HORAS, de forma presencial ante el mismo tribunal ubicado en calle Traslaviña 145 de Viña del Mar. Lo anterior bajo apercibimiento de llevar a cabo la audiencia con las partes que asistan afectándole a la que no concurren todas las resoluciones que en ella se dicten, sin ulterior notificación, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 59 de la Ley 19.968

1612 Remates

APARCADERO PROVINCIAL LTDA., comunica: A los propietarios de los vehículos Placa Patente Única: PTYW57, DZPC86, XF2832, PDJ175, FHFW13, JDRX45, BJ3000, UF3340, CCFH27, FPG630, RX7787, S55433, FCE593, ZY8216, DXCD87, NX4852, LCCH30, JK2620, ZI2745, se encuentran AUTOS-CAMIONES - STATIONS WAGONS - CAMIONETAS con diferentes marcas como LIBRELATO, PEUGEOT, SSANGYONG, MITSUBISHI, VOLVO, NISSAN, CHEVROLET, KIA, GELV, HONDA, HYUNDAI, FORD, CITROEN, GORAN, FIAT y distintos modelos como 208, REXTON, FUSO, V40, QASHQAI, LUV, ASTRA, MORNING, LC 13, V16, CIVIC, CORSA, ACCENT, ESCORT, BEERLINGO, SIENA. Que pronto se cumplirá el plazo legal de 180 días, que tiene los propietarios de los vehículos para retirarlos desde el aparcadero y si esto aún no ha sucedido, el aparcadero

comunica que estos vehículos saldrán a remate en un futuro. Por lo anteriormente expuesto, estos propietarios tienen hasta el día y la hora del remate para hacer retiro de ellos contando con el orden de liberación del tribunal correspondiente y la cancelación de los derechos de traslado y custodia que ello ha significado. Aparcadero Provincial Ltda.

EXTRACTO JUZGADO DE LETRAS LA LIGUA, causa civil Rol C-1303-2020, fija remate para 04 de septiembre de 2024, a las 10:00 horas, la que se llevará a cabo vía plataforma Zoom, código <https://zoom.us/j/94615142445>, para subsustar inmueble correspondiente al Lote 1, que resultó de la subdivisión del Sector B de la reserva del Fundo Artificio de Pedegua, ubicado en la Comuna de Cabildo, Provincia de Petorca y que según el plano archivado en el año 1999 bajo el N°1055 del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua, tiene una superficie de 85.751 metros cuadrados y deslinda: Al Norte: trazo E-D de 19740 con Serafin Pizarro; Al Sur: trazo C-F de 166,41 metros, con Lote 2 del plano de subdivisión, Pasaje de por medio; Al Oriente: en trazo F-E de 431,28 metros Canal de los Pejerreyes Negros y Al Poniente trazo C-D de 483,87 metros con camino público Longotoma a Pedegua, actual calle Manuel Montt. La propiedad se encuentra inscrita a su nombre a fojas 2908, N°3438 del año 2014 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua. Mínimo subasta \$72622446. Interesados en participar en la subasta deberán tener clave única del Estado, para la eventual suscripción de la correspondiente acta de remate; deberán rendir caución 10% mínimo para participar en subasta, constituir garantía suficiente en la causa donde se desarrolle el remate, a través de cupón de pago, depósito judicial o transferencia electrónica (previamente validada en cartola), en la cuenta corriente Banco del Estado N° 21900026550 del Juzgado de Letras de La Ligua; deberán enviar al correo electrónico jalguia.remates@pjud.cl más tardar a las 12:00 horas del día hábil anterior a la celebración de ella, comprobante legible de haber rendido la garantía, su individualización, indicando el rol de la causa en la cual participará, correo electrónico y un número telefónico para el caso en que se requiera contactarlo durante la subasta por problemas de conexión. Demás antecedentes en expediente y bases de la subasta.

EXTRACTO REMATE SEGUNDO JUZGADO CIVIL de Viña del Mar, Arleal 346, piso 4º, fijó subasta en causa Rol C-2442-2020 caratulado "Inversiones Real Sociedad Limitada/Galvez", a realizar mediante videoconferencia, a través de plataforma ZOOM, link de conexión <https://zoom.us/j/96591160994?pwd=c>

XXNL2g200i0elpH0jURJZ4NJE30T09, ID de reunión: 965 9116 0994, Código de Acceso: 311848, el 04 de septiembre de 2024, 11:00 horas, del inmueble que se encuentra ubicado en Pasaje Pedro Aguirre Cerda N° 402, de la población Manuel Rodríguez, comuna de La Calera, y que corresponde al Lote 1 de la Manzana 1, inscrito a fojas 2823, vuelta N° 1656, del Registro de Propiedad del año 2011 del Conservador de Bienes Raíces de La Calera a nombre de Danilo Manuel Galvez Ravanales, Rol Avalúo fiscal número 00258-00159, La Calera. Mínimo para las posturas será la suma de \$12.500.180, o el avalúo fiscal que se encuentre vigente a la época de celebración de remate. Precio deberá pagarse al contado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha del remate, y será enterado por el subastador en dinero en efectivo mediante depósito en la cuenta corriente del Tribunal. Interesados, excepto la ejecutante, deberán rendir caución por un valor equivalente al 10% del mínimo fijado para las posturas mediante depósito judicial o cupón de pago del Banco Estado, en la cuenta corriente del tribunal, y en el rol de la causa correspondiente, hasta las 12:00 horas del día 2 de septiembre de 2024. Todo interesado en participar deberá coordinar al correo j2_vinaldelmar_remates@pjud.cl. Demás bases y antecedentes en la causa.- Secretario Subrogante.-

EXTRACTO REMATE VIDEOCONFERENCIA, Primer Juzgado Civil De Los Andes, 28 de agosto de 2024, a las 13:00 horas, Juicio ejecutivo Rol: C-2843-2017 "Banco De Chile/Chiesá". Se subastará la Vivienda Número Veintitrés, situada en Pasaje Chirihue número cinco, Avenida Escuela Agrícola número mil cincuenta y tres del Condominio Pailhuen, de la ciudad y comuna de San Felipe, según plano N° 466 agregado al Registro de Documentos de Propiedad del Año 2008.- El terreno de uso y goce exclusivo de la vivienda Número Veintitrés tiene una superficie de doscientos noventa y siete coma treinta y nueve metros cuadrados, y se encuentra enclavada en los polígonos D-sesenta-cinco y tres-cinuenta y dos- cuarenta y tres-cuarenta y dos. La propiedad se encuentra inscrita a nombre del demandado a fojas 1039 vuelta N°1187 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Felipe, correspondiente al año 2008. Mínimo subasta \$101.866.531.- El remate se realizará mediante videoconferencia, a través de la plataforma zoom al link <https://zoom.us/j/97439132102?pwd=UkhjMGM5WGVMlp5UoXFMiYyOTQ9>, por lo que las partes deberán contar con un dispositivo electrónico que cuente con cámara, micrófono y la aplicación Zoom. Técnico de experimentación problemas técnicos el día de la au-

diencia, las partes podrán comunicarse con el tribunal a través del teléfono 342421150. Todo postor para tener derecho a hacer posturas en la subasta deberá rendir caución equivalente al 10% del precio mínimo fijado para la subasta. El Banco ejecutante quedará autorizado para hacer posturas en el remate y adjudicarse el inmueble con cargo a él, sin necesidad de depositar caución o hacer consignación alguna. La caución podrá ser consignada únicamente de una de las siguientes formas: a) Mediante valla vista a la orden del tribunal, entregado en la secretaría. b) Mediante depósito en la cuenta corriente del tribunal, utilizando al efecto el cupón de pago del Banco Estado, bajo los siguientes datos: -Primer Juzgado del Letras de Los Andes.- Cuenta Corriente Banco del Estado N° 22500051829 -R.U.T. 61.918.000-3 *Para obtener cupón de pago ingresar a: <http://reca.pjud.cl/>. No se admitirán cauciones mediante transferencias electrónicas de fondos. El comprobante de consignación de la caución debe ser acompañado en forma digital y legible, hasta las 12:00 hrs. del día hábil anterior al del remate, mediante correo electrónico a la dirección j1_remates_remates@pjud.cl, indicando la individualización del postor, el rol de la causa, su correo electrónico y número telefónico. Demás antecedentes en bases de remate y los autos rol C-2843-2017, caratulado "Banco de Chile con Chiesá".

REMATES DRAGO: SUBASTA judicial 14 de agosto 2024, 12:00 horas, ordenado por 1º Juzgado Civil de Valparaíso, de forma online a través de la aplicación Zoom y www.drago.cl, caratulado Tanner Servicios Financieros S.A./Nuyistek. Rol E-8412024. Subastare: Station Wagon Año 2019 Marca Opel Modelo Crossland X Enjoy 1.2 Inscripción KJLY78-8, a la vista el día 13-08-2024, En Camino Marga Marga Lote 15, Villa Dora, Quilpué. Basesy horarios de exhibición en www.drago.cl; Bienes a la vista y en el estado procesal que se encuentran; (1276-1625).

1615 Citan a Reunión Instituciones

ANTE EL 2º Juzgado Civil de Valparaíso, en autos sobre interdicción por demencia, causa rol V-118-2023, caratulado CORNEJO/ por resolución de fecha del día 22 de julio de 2024, se cita a audiencia de parientes de ELVIRA DEL GARMEN AGUIRRE SAEZ, cédula de identidad N° 4.392.356-2, para el día 20 de agosto de 2024, a las 10:30 horas, la que se efectuará por vía remota a través de la plataforma zoom, haciendo presente que deberá anunciarse a los correos j2_valparaiso@pjud.cl, con copia a isilvaa@pjud.cl